



PSOE
de
Andalucía

Grupo
Municipal
PSOE-A de Pozoblanco

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
POZOBLANCO.
AL ALCALDE-PRESIDENTE.



D^a María Auxiliadora Pozuelo Torrico, mayor de edad, con D.N.I. 80146999A; y domicilio en c/Marta Peralbo, 4 de Pozoblanco, D. Matías Santiago Sánchez García, mayor de edad, con DNI 80147092G y domicilio en la Avda Marcos Redondo 1 de Pozoblanco 5 A, D^a. Rosa Maria Ibarra Cáliz, mayor de edad, con DNI 30816989 W, con domicilio en C/ Lucena 9 bloque 4 de Pozoblanco, D. Jose Maria Alameda mayor de edad, con DNI 80142427P, y domicilio en C/ San Antonio 6 de Pozoblanco (Córdoba), D^a. Isabel María Muñoz Peralbo, mayor de edad, con DNI 30985672A y domicilio en C/ Antonio Martínez de Haro 25 de Pozoblanco, miembros del Grupo Municipal del PSOE-A del Ayuntamiento de Pozoblanco; ante el Pleno del Ayuntamiento y su Alcalde comparecen y DICEN:

Que, mediante el presente escrito formulan Recurso de Reposición contra el Acto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 19 de Diciembre de 2016 de un Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, dictado por el Sr. Alcalde con fecha 22/11/2016; y contra el Acuerdo "Tercero" del punto nº 4 del orden del día del Pleno de la Corporación de 4 de Julio de 2016 sobre "Propuesta de Duración de los Turnos de Intervención de los Grupos Políticos en el Pleno", en base a los siguientes:



PRIMERO.- En el BOP de Córdoba de 19/12/2016 se inserta la publicación de un Reglamento de Funcionamiento del Pleno, mandado por el Sr. Alcalde, que no ha sido aprobado por ningún Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Lo que aprobó el Pleno del 4 de Julio de 2016 fue la Propuesta sobre duración de turnos de intervención de los grupos políticos en el Pleno, pero no el Reglamento de Funcionamiento en su integridad que se manda publicar en el BOP, como queda acreditado en el Acta de la Sesión del Pleno de 4 de Julio de 2016.

SEGUNDO.- Que la Resolución del Sr. Alcalde de 22 de Noviembre de 2016 sobre la publicación del referido Reglamento es nula de pleno derecho, y como tal debe dejarse sin efecto; y todo ello, con independencia de que el acuerdo Tercero del punto número 4º del orden del día del Pleno de 04/07/2016, dijera " Transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, o resueltas éstas, se entenderá definitivamente aprobado, el Reglamento Orgánico, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia". Este acuerdo, tal como está redactado, se ha de entender un error de transcripción. Lo que se debió de recoger es lo acordado en Pleno.

Por lo expuesto,

SOLICITAN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, Y AL SR. ALCALDE DE LA CORPORACIÓN, tenga por presentado este escrito de alegaciones, lo admita y a su vista:

1º.- Que el Pleno rectifique el error de transcripción aparecido en el Acta del Pleno del 4 de Julio de 2016 en la redacción dada en el punto nº 4 del orden del día.

PSOE
de
Andalucía

Grupo
Municipal
PSOE-A de Pozoblanco

2º.- Que tras el procedimiento reglamentario, se declare nula de pleno derecho la Resolución del Sr. Alcalde de 22 de Noviembre de 2016 por la que se publica en el BOP de 19/12/2016 un Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco.

3º Que se publique en el BOP solo el acuerdo plenario adoptado del 4 de Julio de 2016 en su punto cuarto en relación con duración de los turnos en las intervenciones de los grupos políticos del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Pozoblanco 30 de Diciembre de 2016.



Fdo. Mª Auxiliadora Pozuelo Torrico
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista de
Pozoblanco